

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, POR LA QUE SE APRUEBA EL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA DE OCHO CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA 2019

Este Vicerrectorado, conforme a lo establecido en la base 6.1 de la Resolución de la Universidad de Almería de 2 de julio de 2019 (BOJA nº 129, de 8 de julio), por la que se convocan a concurso público ocho Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador del Propio de Investigación y Transferencia 2019, HA RESUELTO:

Primero: Aprobar y publicar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de ocho Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019. En dicho listado aparecen los aspirantes excluidos con expresión de las causas de no admisión; esta publicación servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Los aspirantes que figuran en el anterior listado, así como los omitidos por no figurar en el mismo, disponen de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum, ni reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud, en las fases de resolución o de incorporación de los beneficiarios. La presentación de documentación fuera del plazo anteriormente establecido conllevará su no consideración por parte de la Comisión de Investigación.

Por problemas técnicos, la subsanación se realizará mediante la presentación de los documentos a subsanar a través del Registro de la UAL (presencial o electrónico) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos, la relación provisional devendrá en definitiva el mismo día de su publicación.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acto no procede recurso.

En Almería, a fecha indicada a pie de firma EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Fdo.: Diego Luis Valera Martínez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/BpOIHwbV3PmtIHQ1JqCNmA==							
Firmado Por	Diego Luis Valera Martinez		Fecha	11/11/2019			
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	BpOIHwbV3PmtlHQ1JqCNmA==	PÁGINA	1/3			

BpOIHwbV3PmtlHQ1JqCNmA==



ANEXO I - CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1. Falta documento oficial de preinscripción, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2019-2020 o matrícula en el curso anterior.
- 2. La fecha de finalización de los estudios es anterior a la establecida en la base 2.3.2.
- La nota media del expediente académico de la titulación de Grado/Licenciado es inferior a la indicada en la base 2.3.3.
- 4. La nota media del expediente académico del Máster es inferior a la indicada en la base 2.3.3.
- 5. El grupo de investigación cuenta con un contratado predoctoral FPI del Plan Propio.
- 6. El candidato ha sido o está contratado por la Universidad de Almería como personal investigador en formación de otras convocatorias públicas.
- Acreditar la experiencia investigador del doctor que avala la solicitud conforme a lo establecido en la base
 3.
- 8. El formulario generado por la aplicación no ha sido presentado en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9. Falta Certificación Académica Personal del título de Grado/Licenciado emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la nota media del expediente académico. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad correspondiente. Si la titulación por la que se accede al contrato es de segundo ciclo tendrá que aportarse Certificación Académica Personal respecto a la titulación de primer ciclo por la que se accedió al segundo ciclo.
- 10. Falta Certificación Académica Personal del título de Máster emitida por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la nota media del expediente académico. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad correspondiente.
- 11. Falta plantilla de notas medias del título de Grado/Licenciado. La plantilla debe estar firmada por el solicitante. Si la titulación por la que se accede al contrato es de segundo ciclo tendrá que aportarse plantilla respecto a la titulación de primer ciclo por la que se accedió al segundo ciclo.
- 12. Falta plantilla de notas medias del Máster. La plantilla debe ser firmada por el solicitante.
- 13. La plantilla de notas medias del título de Grado/Licenciado que ha presentado no está firmada por el solicitante. Si la titulación por la que se accede al contrato es de segundo ciclo tendrá que aportarse plantilla respecto a la titulación de primer ciclo por la que se accedió al segundo ciclo.
- 14. La plantilla de notas medias del título de Máster que ha presentado no está firmada por el solicitante.
- 15. Falta título de Grado/Licenciado. Si la titulación por la que se accede al contrato es de segundo ciclo tendrá que aportarse copia compulsada de la titulación de primer ciclo por la que se accedió al segundo ciclo.
- 16. Falta título de Máster.
- 17. El formulario no está firmado por el solicitante.
- 18. El formulario no está firmado por el director que avala la solicitud.
- 19. El director de la ayuda ha firmado más de una solicitud.
- 20. Falta documento de equivalencia de las notas medias de estudios realizados en el extranjero del título de Grado y/o Máster conforme a lo establecido en la base 4.1.1.d.2).
- 21. No aporta dentro del plazo de presentación de solicitudes ninguna documentación de la indicada en la convocatoria por lo que no se pueden verificar los requisitos de admisión.

TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN DEBEN CUMPLIRSE A FECHA DEL CIERRE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



ANEXO II – SOLICITUDES ADMITIDAS/EXCLUIDAS

DNI	Apellidos	Nombre	Solicitud Admitida/Excluida	Causas de exclusión
*3*3*4*6*	Alonso de Diego	Sonsoles	Admitida	
*6817****	Baena Raya	Andrés	Excluida	1, 7
7*6*72***	Batlles de la Fuente	Ana	Admitida	
7**3*45**	Castillo Díaz	Francisco José	Excluida	5, 15, 16
0**191***	de la Fuente Blanco	Ignacio	Excluida	10, 16
2747*	de las Heras Ruiz	Trinidad María	Excluida	1, 2, 9, 11, 12
*3**6*27*	Fabrikov	Dmitri	Admitida	
772**2***	Fernández García	Laura	Excluida	13, 14
*4**16*9*	García Pérez	Ángel	Excluida	9, 10, 13, 14
*7*6*1*3*	Garre García	María del Mar	Excluida	6
7*15**0**	Gómez Álvarez	Juan Jesús	Excluida	11, 12
77*69****	Gómez Mesas	Javier	Excluida	1, 8, 9, 11, 12, 17, 18
***0*068*	Gómez Olvera	María Dolores	Excluida	1
77***4*6*	González Rodríguez	Antonio	Excluida	6, 9, 10, 13, 14
74***41**	Hernández Martínez	Alba María	Excluida	6, 7, 11, 12
7**572***	Herrada Lores	Sara	Excluida	2, 17, 18
Y69**9***	Inostroza	Cristian	Excluida	2, 3, 8, 17, 18, 20
4*6***61*	López Martínez	Josefa Leticia	Excluida	5
7664*	Martín González	Saray	Excluida	11, 12
*86*5**7*	Muñoz López	Johana	Excluida	6
*666*1***	Pardo Miranda	Marta	Excluida	1, 2, 10, 11, 12
7***356**	Pérez García	Carmen	Admitida	
2**6*1*0*	Pérez Martínez	Dolores	Excluida	17, 18
*34***50*	Portilla Sangabriel	Melisa	Excluida	1, 4, 16
*7*5**63*	Ruano Laparra	Yolanda	Excluida	1, 11, 12
X57**2***	Sanabria Díaz	Katherin Paola	Excluida	1, 4, 10, 12, 16
7*7**7*2*	Sánchez López	Sergio	Excluida	1, 7, 18
7***1*89*	Soriano Jerez	Yolanda	Excluida	10, 16
7*2*4**9*	Soto Zaragoza	Javier	Excluida	9, 10
7*7*26***	Vargas Oliva	Santiago José	Excluida	11, 12
7*7**76**	Veiga del Pino	José Manuel	Admitida	
**34*8*9*	Villarroel Carrasco	Jorge	Excluida	10, 16
Y*8**89**	Yero Paneque	Lourdes María	Excluida	1, 5, 9, 17, 18

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/BpOIHwbV3PmtlHQ1JqCNmA==						
Firmado Por	Diego Luis Valera Martinez		Fecha	11/11/2019		
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	BpOIHwbV3PmtlHQ1JqCNmA==	PÁGINA	3/3		

BpOIHwbV3Pmt1HQ1JqCNmA==